



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA MAPUCHE NEWEN MAPU, REGIÓN DEL BIOBÍO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 059

SANTIAGO, 11 DE MAYO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 111 del 12 de septiembre del 2022, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, ambas de este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu**, aprobado por Resolución Exenta N° 111 del 12 de septiembre del 2022, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **30 de abril del 2023**.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Que, la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, mediante carta dirigida a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, suscrito por el Encargado Sección Regional del Biobío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
8. Que, con fecha 19 de abril del 2023 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, Graciela Isabel Antinao Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 7.428.474-4, en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos).
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA MAPUCHE NEWEN MAPU

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el Servicio**", por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN INDÍGENA MAPUCHE NEWEN MAPU**, RUT N° 65.152.574-8, representada para estos efectos por doña **GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZÁBAL**, cédula nacional de identidad N° 7.428.474-4, ambos domiciliados en Av. Lautaro N°198, Nacimiento, Región de Biobío, en adelante "**la Asociación**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 111 de 12 de septiembre de 2022, de este Servicio.

ANTECEDENTES:

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, aprobado por Resolución Exenta N° 111 de 12 de septiembre de 2022, de este Servicio.



2. Que, la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, a través de su presidenta doña Graciela Isabel Antinao Hormazábal, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del convenio, el día 30 de junio del 2023.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Biobío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, don Pablo Torrens Herrera, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición, considerando pertinente y necesaria la modificación solicitada, en los términos que lo propone la agrupación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Se suscribió el convenio antes referido, aprobado por Resolución Exenta N° 111 del 12 de septiembre del 2022, en el que se acordó realizar una serie de actividades en 3 líneas del plan regional:
 - A. Línea Revitalización de la Lengua Chedungun,
 - a. Organizar y realizar un internado Koneltun.
 - b. Adquirir 200 copias de manual de aprendizaje de lengua Chedungun.
 - B. Línea de Memoria, Historia y Patrimonio,
 - a. Organizar y realizar un encuentro de intercambio territorial.
 - b. Estudio de historia del territorio Bajo Biobío.
 - c. Organizar y participar en un Palinkantun con Travkintun.
 - d. Organizar y realizar reuniones con un arqueólogo.
 - C. Línea Fomento al Conocimiento y Creación Artesanal y Artística Originaria,
 - a. Organizar y realizar talleres de artes Mapuche.
 - b. Realizar una jornada de formación dirigencial.
 - b. Que, durante el último trimestre del año 2022, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias de Arauco y del Biobío, de la región del Biobío. En el mismo sentido, durante el verano del 2023, ocurrieron incendios forestales en la región, lo que provocó que se declare el estado de catástrofe y de sitio, para las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía.
 - c. Que, lo anterior, provocó un retraso en la ejecución de actividades planificadas, producto de las diversas restricciones de movilidad y reunión a las personas, que impuso la autoridad correspondiente, lo que provocó además, una dificultad para coordinar actividades por distancia y difícil accesibilidad entre las diversas comunas donde se iban a desarrollar las actividades.
 - d. Que, sin perjuicio de lo anterior, las actividades se están ejecutando, estando planificado su término para el mes de junio del 2023.
 - e. Que, por otra parte, existen fundamentos metodológicos, tales como el poder realizar con los debidos protocolos culturales, mayor tiempo y pertinencia, las convocatorias correspondientes a las actividades, fortaleciendo y revitalizando la cultura indígena que hace años esas familias Mapuche han iniciado en la región.
 - f. Que, por consiguiente, la asociación, de común acuerdo con los demás dirigentes del territorio Bajo Biobío, han acordado solicitar al SERPAT, prorrogar la fecha de ejecución de actividades y por consiguiente, el plazo para poder presentar su correspondiente rendición.
 - g. Finaliza señalando que, existe viabilidad técnica de modificación del convenio, con la finalidad de cumplir con las metas del Programa a nivel nacional y regional.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, es que el encargado de la sección regional de Biobío, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.
6. Que, con fecha 19 de abril del 2023 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, Graciela Isabel Antinao Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 7.428.474-4, en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos).

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de abril de 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

Debe decir:

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de julio de 2023, y por consiguiente, el plazo que tiene la asociación para presentar su rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de agosto de 2023.**”.*

Si bien, la agrupación propone como fecha de término el 30 de junio del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 111 del 12 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Graciela Isabel Antinao Hormazábal** en su calidad de presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MAPUCHE NEWEN MAPU** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 28 de abril del 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZÁBAL, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA MAPUCHE NEWEN MAPU.

2.-DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Graciela Isabel Antinao Hormazábal**, cédula nacional de identidad N° 7.428.474-4, en su calidad de presidenta de La Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, suscrita con fecha 29 de agosto de 2022, por la suma **de \$15.000.000 (quince millones de pesos)**, se **restituyó** a la asociación, documento recibido a su entera conformidad.

3.-DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, doña **Graciela Isabel Antinao Hormazábal**, cédula nacional de identidad N° 7.428.474-4, en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Mapuche Newen Mapu, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 19 de abril del 2023, por la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

JHP/DAO/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.